



Lanús, 11 de enero de 2022.

DECRETO N° 0054.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924.591-U-2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 924.591-U-2018 surge que se ha presentado la firma UOM BUSTAMANTE S.C.S., - CUIT 30-71440186-2 -, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PERFUMERIA EN INTERIOR DE FARMACIA, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 2331, Gerli, de este Partido de Lanús, y por un evidente error involuntario de tipo, se consignó mal el domicilio comercial en el Decreto N° 2132 de fecha 6 de octubre del año 2020, procediendo a la rectificación del mismo;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumple lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto N° 2132 de fecha 6 de octubre del año 2020.

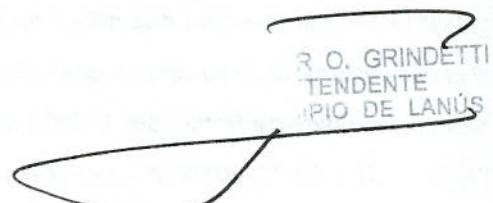
Artículo 2º: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 924.591-U-2018, por la firma UOM BUSTAMANTE S.C.S., para instalar un comercio de PERFUMERIA EN INTERIOR DE FARMACIA - MOTORES 1 TOTAL 2 HP-, sito en la calle AV. HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2331 GERLI, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamento de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes; y archívese.




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús


R.O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS